



REGIDORA: ELSA BAUTISTA HERNANDEZ DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE  
ORIZATLAN HIDALGO.

PERIODO: 2020-2024

### PLAN DE TRABAJO

**INTRODUCCION:** El siguiente plan de trabajo tiene la finalidad de dar a conocer a la sociedad, estancias públicas o privadas, las actividades, trabajos y acciones que se han implementado para el municipio de San Felipe Orizatlán Hgo, durante el periodo de 2020-2024.

**MISION:** Ser una H. Asamblea en la cual se rijan diversas aptitudes y valores, para una buena toma de decisiones, sin perjudicar a la sociedad y trabajar por la comunidad privilegiándolos con servicios de excelente calidad.

**VISION:** Ser un gobierno responsable y comprometido para un buen desarrollo y progreso de nuestro municipio, creando las bases necesarias entre todos y así mejorar día a día el entorno en el que habitamos.

**OBJETIVOS:** Dar cumplimiento a nuestras funciones conforme a la ley.

- Asistir a las sesiones ordinarias de cabildo por lo menos dos veces por mes con derecho a voz y voto, también a las sesiones extraordinarias.
- Atender las comisiones a mi cargo (comisión de hacienda, reglamentos y ecología) e informarle al ayuntamiento de las mismas.
- Realizar gestiones en beneficio a las comunidades del municipio.
- Asistir a ceremonias cívicas, eventos culturales, o actividades que realice el ayuntamiento.
- Dar mis puntos de vista o proponer acciones que considere convenientes para el desarrollo del municipio y en las que también considere no apropiadas.
- Promover los apoyos o programas que otorga el ayuntamiento.
- Analizar las iniciativas o propuestas a cabildo por parte de la presidenta, regidores o de los directores de diferentes áreas.
- Atención a las peticiones de la sociedad.
- Asistir a reuniones de las diferentes localidades, cuando estas también así lo requieran.
- Aprobar o validar la realización de contratación de obra pública.
- Realizar la revisión de documentos en la comisión de hacienda municipal.
- Vigilar el cumplimiento del reglamento interno de cada una de las áreas.

Palacio Municipal San Felipe Orizatlán,  
San Felipe Orizatlán, Hidalgo. C.P. 43020

Tel.483.363.00.64

iGrande  
**Orizatlán**  
**ES!**



- Coadyubar acciones sobre la contaminación, limpieza, reciclaje, reforestación e implementar campañas en materia de ecología.

**METAS:** Ser un mejor gobierno que las administraciones pasadas, impulsar la participación ciudadana (comunidades, vecinos y gobierno), mitigar algunos problemas de la sociedad brindándoles servicios públicos de excelente calidad y con infraestructura terminada, no inconclusa.

## FUNDAMENTO JURIDICO

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### Título Quinto

#### DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Denominación del Título

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Párrafo I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO

#### TÍTULO NOVENO/DE LOS MUNICIPIOS

#### CAPÍTULO PRIMERO/DEL MUNICIPIO LIBRE

**Artículo 115.-** El Municipio Libre es una Institución con personalidad jurídico- política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades. El desarrollo social y económico del Municipio se llevará a cabo en forma planeada. Los planes y programas estatales respetarán la libertad de los gobiernos municipales.

#### CAPITULO TERCERO/DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**Artículo 122.-** Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá autoridad alguna intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

**Artículo 123.-** El Ayuntamiento es el órgano de Gobierno municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad.

Palacio Municipal, Ejercicio de Gobierno,  
San Felipe Orizatlán, Hidalgo. C.P. 43020

Tel.483.363.00.64



**¡Grande  
Orizatlán  
ES!**



**Artículo 124.-** Los Ayuntamientos se integran por un Presidente o Presidenta Municipal, las sindicaturas y las regidurías que establezca la Ley respectiva, de conformidad con el principio de paridad de género. Párrafo reformado P.O. Alcance cuatro del 01 de diciembre de 2022. En la elección de los Ayuntamientos se aplica el principio de representación proporcional de acuerdo a las reglas que establezca la ley de la materia.

## CAPITULO SÉPTIMO

### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**Artículo 146.-** Los Regidores ejercerán las funciones que les confieran esta Constitución y las leyes, teniendo las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Asistir a las sesiones del Ayuntamiento, con voz y voto. Los Regidores percibirán la dieta de asistencia que señale el Presupuesto de Egresos del Municipio.
- II.- Vigilar la correcta observancia de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento;
- III.- Someter a la consideración del Ayuntamiento, proyectos de acuerdos y programas correspondientes a su esfera de competencia;
- IV.- Cumplir con las funciones inherentes a sus comisiones, e informar al Ayuntamiento de sus resultados;
- V.- Realizar sesiones de audiencia pública para recibir peticiones y propuestas de la comunidad. Los Regidores no podrán, en ningún caso, desempeñar cargos, empleos o comisiones remunerados en la administración pública municipal.

## LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

### CAPÍTULO OCTAVO/DE LOS REGIDORES

**Artículo 69.-** Las facultades y obligaciones de los regidores, se contemplarán en el Reglamento Interior que expida el Ayuntamiento, las cuales podrán ser, entre otras, las siguientes:

- I.- Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que conforme a sus disposiciones reglamentarias, les sea encomendado por el Ayuntamiento;
- II.- Vigilar que los actos de la Administración Municipal, se desarrollen en apego a lo dispuesto por las leyes y normas de observancia municipal;
- III.- Recibir y analizar los asuntos que les sean sometidos y emitir su voto, particularmente en las materias siguientes:

a).- Los proyectos de acuerdo para la aprobación de los bandos, reglamentos, decretos y circulares de observancia general en el Municipio, que les sean presentados por el Presidente Municipal, los Síndicos, o los vecinos del municipio, cuidando que las disposiciones no invadan las competencias reservadas para el Estado o la Federación;





b).- Las solicitudes de expropiación por causa de utilidad pública, así como disponer la indemnización a sus propietarios, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción XVII del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado y por la Ley de la materia;

c).- La enajenación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio y observar las previsiones establecidas por la Constitución Política del Estado;

d).- Los proyectos de acuerdo para celebrar contratos que comprometan el patrimonio del Municipio u obliguen económicamente al Ayuntamiento, en los términos de esta Ley;

e).- Los proyectos de acuerdo para la firma de convenios de asociación con los municipios del Estado, cuyo objeto sea el mejor cumplimiento de sus fines. Cuando la asociación se establezca para el mismo propósito con municipios de otras entidades federativas, el Ayuntamiento deberá turnar el Acuerdo de referencia al Congreso del Estado, para su autorización;

f).- Los proyectos de acuerdo para convenir con el Estado, el cobro de determinadas contribuciones o la administración de servicios municipales, cuando los motivos sean de carácter técnico o financiero y cuya finalidad sea obtener una mayor eficacia en la función administrativa;

g).- Los proyectos de acuerdo para la municipalización de servicios públicos, o para concesionarlos;

h).- Las propuestas de modificación de categorías correspondientes a los poblados y localidades del Municipio; y

i).- Las propuestas para el nombramiento de los titulares de las unidades técnicas de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

IV.- Solicitar al Presidente Municipal, información sobre los proyectos de desarrollo regional y metropolitano de las zonas conurbadas, convenidos con el Estado, o los que, a través de él, se convengan con la Federación y los que se realicen por coordinación o asociación con otros municipios;

V.- Vigilar que las peticiones realizadas a la Administración Pública Municipal, se resuelvan oportunamente;

VI.- Solicitar información a los Síndicos, respecto de los asuntos de su competencia, cuando lo consideren necesario;

VII.- Vigilar que el Presidente Municipal cumpla con los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;

VIII.- Recibir y analizar el Informe Anual que rinda el Presidente Municipal o el Presidente del Consejo Municipal y emitir su voto respecto de su aprobación;





VIII Bis. DEROGADA. Fracción derogada, P.O. 28 de marzo de 2022.

IX. Cumplir con las funciones inherentes a sus comisiones e informar al Ayuntamiento de sus resultados;

X.- Realizar sesiones de audiencia pública, para recibir peticiones y propuestas de la comunidad; Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Instituto de Estudios Legislativos. 39 X Bis. Presentar por escrito un informe anual de actividades y de gestión durante el mes de agosto, al Ayuntamiento; Fracción reformada, P.O. 28 de marzo de 2022.

XI.- Formular, con la participación de las instancias competentes del Ayuntamiento y de los sectores social y privado, el conocimiento y estudio de los asuntos en materia de Derechos Humanos, para lo cual se deberán atender las necesidades y características particulares de su Municipio, impulsar y fortalecer en todas las actividades que desarrolle el propio Ayuntamiento la protección y promoción de los derechos humanos; y

XII. Presentar ante la Contraloría Municipal, su declaración patrimonial inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año; y de conclusión de encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a ésta;

XIII.- Formular propuestas de estudio, acciones y proyectos en materia de zonas metropolitanas congruentes con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

XIV.- Asegurar que las Comunidades y Pueblos Indígenas vecindadas en su territorio, gocen de los programas de desarrollo e infraestructura comunitaria y de asistencia social, estableciendo presupuestos específicos destinados a ellos, de conformidad con la normatividad aplicable;

XV. Crearán en coordinación los Delegados Municipales y de las instancias competentes y los sectores social y privado los reglamentos internos propios de cada localidad a fin de que coadyuven al mejoramiento, establecimiento, limitación y regulación de los usos y costumbres con la participación de la comunidad;

XV BIS. Informar a colonias y comunidades, dos veces por año y con base en los principios de Parlamento Abierto, sobre la consecución de las metas y objetivos de su plan de trabajo;

XVI. Las demás que les otorguen las leyes y reglamentos. Los Regidores, concurrirán a las sesiones del Ayuntamiento, con voz y voto; percibirán su dieta de asistencia que señale el presupuesto de egresos del Municipio y no podrán, en ningún caso, desempeñar cargos, empleos o comisiones remuneradas en la Administración Pública Municipal.



Palacio Municipal S/N Zona Centro,  
San Felipe Orizatlán, Hidalgo. C.P. 43020

Tel.483.363.00.64

iGrande  
**Orizatlán**  
**ES!**



Con respecto a este plan de trabajo y a mis informes realizados anualmente, puedo determinar que e cumplido con un 60% con base a mis objetivos, ya que poco a poco se van impulsando trabajos, apoyos a la sociedad y se van obteniendo resultados cualitativos.



Palacio Municipal S/N Zona Centro,  
San Felipe Orizatlán, Hidalgo. C.P. 43020

Tel.483.363.00.64

iGrande  
**Orizatlán**  
**ES!**